



Factura: 001-002-000000934



20151701018P00324



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701018P00324						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAVAS ESPIN SONIA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710862622	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HIDROVO MINCHONG GONZALO IVAN VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301110977	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

1 2015 17 01 18 P000324
2
3



4
5
6 CONTRATO:

7 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**

8 DENOMINACION:

9 **PRODUCTORA TROPICAL JOSKEV SOCIEDAD ANÓNIMA**

10 OTORGANTES:

11 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	11 <u>CEDULA/RUC/PASAPORTE</u>	11 <u>CALIDAD</u>
12 IVAN JOSEPH HIDROVO GILER	12 PAS. 171689354-8	12 ACCIONISTA
13 SONIA DE LOS ANGELES NAVAS ESPIN	13 C.C 171086262-2	13 ACCIONISTA

14 CUANTIA: USD \$1000.00

15 **DI 4 COPIAS **OEA****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día, **TRES (03) de MARZO** del
18 **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA**
19 **SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**,
20 comparecen a la celebración de la presente escritura pública el
21 señor Ingeniero **GONZALO IVÁN HIDROVO MINCHONG**, en
22 representación del señor **IVÁN JOSEPH HIDROVO GILER** de
23 conformidad con el poder general que se adjunta como
24 habilitante y la señora **SONIA DE LOS ANGELES NAVAS**
25 **ESPIN** por sus propios y personales derechos los
26 comparecientes son de estado civil divorciado y casada
27 respectivamente.- Los comparecientes son, legalmente
28 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy

1 fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien
2 instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta
3 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
4 conformidad con la minuta que me presentan para que la eleve
5 a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:
6 **"SEÑORA NOTARIA** En el protocolo de Escrituras públicas a
7 su cargo, sírvase insertar una en la que conste la presente
8 escritura de constitución de la compañía denominada
9 PRODUCTORA TROPICAL JOSKEV SOCIEDAD ANÓNIMA.,
10 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
12 presente escritura pública, el señor Ingeniero Gonzalo Iván
13 Hidrovo Minchong,, en representación del señor Iván Joseph
14 Hidrovo Giler, según el poder general que se adjunta como
15 habilitante, y la señora Sonia de los Angeles Navas Espín. por
16 sus propios y personales derechos y por la sociedad conyugal
17 formada con su cónyuge Juan Carlos Chiriboga Salazar. Los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
19 en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciado y casada
20 respectivamente, mayores de edad y capaces para contratar y
21 contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
22 **CONSTITUIR:** Los comparecientes deciden elevar a escritura
23 pública la constitución de la compañía PRODUCTORA
24 TROPICAL JOSKEV SOCIEDAD ANÓNIMA., y en especial el
25 estatuto social que a continuación consta.- **TERCERA.-**
26 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.-**
27 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará
28 **PRODUCTORA TROPICAL JOSKEV SOCIEDAD ANÓNIMA.**



1 .y se registrá por la Ley de Compañías y el presente estatuto

2 **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**

3 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

4 principal es la ciudad de Quito, capital de la República del

5 Ecuador, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda

6 abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del

7 exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales

8 correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE**

9 **DURACIÓN:** La compañía tendrá un plazo de duración de

10 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta

11 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho

12 plazo o disolver la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

13 **CUATRO.-OBJETO SOCIAL:** La compañía PRODUCTORA

14 TROPICAL JOSKEV SOCIEDAD ANÓNIMA. tendrá el

15 siguiente objeto social: Producción, distribución,

16 comercialización de palma africana y palmito y productos

17 alimenticios orientados. En cumplimiento de su objeto, la

18 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos

19 relacionados directamente con su objeto social, así como todos

20 los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir

21 con las obligaciones derivadas de su existencia y de su

22 actividad.- **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital

23 de la Compañía que se constituye será de MIL dólares de los

24 Estados Unidos de América (USD. \$ 1.000,00) divididos en MIL

25 ACCIONES sociales de UN Dólar cada una, indivisibles y

26 acumulativas.- **ARTÍCULO SEIS.- DEL PAGO DEL CAPITAL**

27 **SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA:** Los Accionistas

28 *G* fundadores, señor IVAN JOSEPH HIDROVO GILER ha

1 suscrito y pagará en numerario la cantidad de NOVECIENTAS
2 NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de un dólar de los Estados
3 Unidos de América, cada una de ellas, es decir, cancelará
4 la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; SONIA DE
6 LOS ANGELES NAVAS ESPIN ,ha suscrito y pagará en
7 numerario la cantidad de UNA ACCION , de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una de ellas, es decir,
9 cancelará la suma de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA. De tal forma, el capital de la
11 compañía se halla integrado de la siguiente manera:-----

12 ACIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES
13 IVAN JOSEPH HIDROVO GILER	USD. \$ 999,00	999
14 SONIA DE LOS ANGELES NAVAS ESPIN	USD.\$ 1,00	1
15 TOTAL	USD. \$1000,00	1.000

16 **ARTÍCULO SIETE.- DECLARACION JURAMENTADA:**

17 Comparecen al otorgamiento de la presente declaración
18 juramentada los Accionistas fundadores de la compañía
19 PRODUCTORA TROPICAL JOSKEV SOCIEDAD ANÓNIMA.,
20 los señores IVAN JOSEPH HIDROVO GILER Y SONIA DE
21 LOS ANGELES NAVAS ESPIN, quienes en uso de sus plenas
22 facultades y con capacidad legal y suficiente cual en derecho
23 se requiere, libre y voluntariamente bajo juramento declaran
24 que depositaran, y por lo tanto, pagarán el capital suscrito, en
25 una institución bancaria de esta ciudad de Quito, de la misma
26 manera, bajo juramento libre y voluntariamente manifiestan que
27 aceptan el contenido total de esta escritura pública.-

28 **ARTICULO OCHO.- AUMENTO O DISMINUCION DE**



1 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía podrá ser
2 aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando
3 acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
4 expresamente para ese objeto y de acuerdo con la Ley de
5 Compañías. Los Accionistas tendrán derechos preferentes para
6 suscribir una o más acciones, a prorrata de sus respectivos
7 aportes, pudiendo renunciar a sus derechos en forma expresa.
8 Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.-
9 **ARTICULO NUEVE.- CERTIFICADO DE APORTACIONES:**
10 Las Acciones que comprenden los aportes de capital de esta
11 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. La
12 compañía entregara a cada accionista un certificado de
13 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de
14 no negociable y el número de las acciones que por su aporte le
15 correspondan.-**ARTICULO DIEZ.- ACCION DE LOS**
16 **ACCIONISTAS:** Los accionistas de la Compañía participarán
17 en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a sus
18 aportes.- **ARTICULO ONCE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**
19 **DE LOS ACCIONISTAS** - En lo concerniente a los derechos,
20 obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará
21 a lo dispuesto en los artículos ciento catorce (art. 114) y
22 ciento quince (art. 115) de la Ley de Compañías.-
23 **ARTICULO DOCE.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
24 La Compañía estará gobernada por la Junta General de
25 Accionistas, y administrada por el Gerente General y el
26 Presidente. La representación legal de la Compañía será
27 ejercida por el Gerente General en forma individual.-
28 **ARTICULO TRECE.-** La fiscalización será ejercida por un

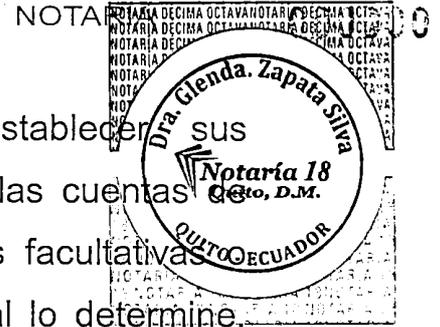
1 Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.

2 **ARTICULO CATORCE.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta
3 General de Accionistas es el órgano máximo de la Compañía con
4 amplios poderes para resolver todos los asuntos sociales y tomar
5 las decisiones que juzgue conveniente para la empresa. La Junta
6 General de Accionistas, podrá ser ordinaria o extraordinaria y se
7 reunirá en el domicilio principal de la compañía, previa
8 convocatoria de su Gerente General o a petición de los
9 Accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del
10 capital social, salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos
11 treinta y ocho (art. 238) de la Ley de Compañías que prevé la
12 Junta General de Accionistas con el carácter de Universal. La
13 Junta General ordinaria, conforme a la ley, se reunirá por lo menos
14 una vez al año dentro de los tres meses posteriores al ejercicio
15 económico de la compañía, la Junta General Extraordinaria se
16 reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Gerente
17 General de la Compañía, sea de oficio o a petición de los
18 Accionistas que representan por lo menos el diez por ciento del
19 capital social. Cada Junta tratara de manera exclusiva, únicamente
20 los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo sanción de
21 nulidad. Las accionistas tienen derecho al voto según la acción
22 pagada. **ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA:** Las
23 convocatorias a Junta General se realizarán mediante nota
24 suscrita por el Gerente General de la Compañía, remitidas a los
25 Accionistas con ocho días de anticipación, por lo menos a la
26 fecha de reunión; no se computara en esos ocho días, el día de
27 la convocatoria. El contenido de la convocatoria se ceñirá a lo
28 ^G dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales emitido por



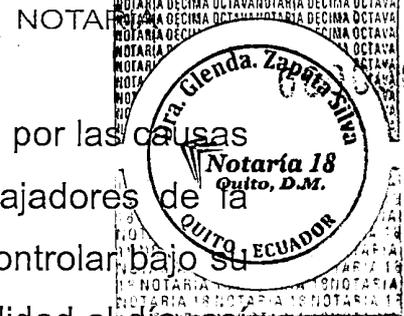
1 la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO DIECISEIS.-**
2 **INSTALACIÓN DE LA JUNTA Y VOTACION:** Para declararse
3 instalada válidamente la Junta General de Accionistas, en
4 primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán
5 representar más de la mitad del capital social. La Junta General
6 se reunirá en segunda convocatoria, con el número de
7 Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
8 respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el
9 Presidente de la Compañía y en su ausencia, por el Gerente
10 General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un socio
11 designado por la Junta General. Actuará como Secretario, el
12 Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un
13 Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.- **ARTICULO**
14 **DIECISIETE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas
15 podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos o por
16 intermedio de Apoderado General o Especial o por
17 representación de otro socio, bastando para el caso, la
18 presentación de una carta especial dirigida al Presidente de la
19 Junta General, o exhibiendo el poder legalmente conferido. Las
20 decisiones de la Junta General se tomaran por mayoría de
21 votos, es decir, la mitad más uno del capital social concurrente
22 a la reunión, salvo que la ley exija otro porcentaje para la
23 votación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
24 la mayoría numérica. De producirse un empate en la votación,
25 la propuesta se considerara negada pero no se podrá
26 reconsiderar ese asunto en una junta distinta inmediatamente
27 posterior a la convocada para el efecto. **ARTICULO**
28 **DIECIOCHO.- ACTAS:** El Presidente y el Secretario,

1 suscribirán conjuntamente el acta correspondiente; de cada
2 junta se formara un expediente con copia del acta y de los
3 documentos conocidos en ellas. Las actas deberán ser
4 aprobadas por la Junta General en la misma sesión y ser
5 extendida a más tardar dentro de los diez días posteriores a la
6 reunión de la junta. Las actas se llevarán en hojas móviles
7 escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberá
8 ser foliado con numeración continua, sucesiva y rubricada por
9 el secretario de la junta.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones
11 de la Junta General, las siguientes: **UNO.-** Establecer la política
12 general de la compañía, examinar el desenvolvimiento de los
13 negocios sociales y acordar los cambios que fueren
14 necesarios. **DOS.-** Nombrar y remover por causas legales al
15 Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus
16 remuneraciones. **TRES.-** Conocer anualmente las cuentas, el
17 balance general y los informes o memorias que presente el
18 Gerente General de los negocios sociales y dictar las
19 resoluciones correspondientes. **CUATRO.-** Autorizar la
20 adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles
21 de la Compañía, así como la obtención de créditos, cuando su
22 cuantía rebase los quince mil dólares de los Estados Unidos de
23 América. **CINCO.-** Resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales, en base a la propuesta que presente el
25 Gerente General. **SEIS.-** Resolver sobre la fusión,
26 transformación desilusión o liquidación de la compañía,
27 aumento o disminución del capital, y en general, acordar las
28 *G* reformas del contrato social. **SIETE.-** Designar o remover al



1 liquidador principal y un suplente y establecer sus
2 remuneraciones, considerar y deliberar sobre las cuentas
3 liquidación. **OCHO.-** Crear o eliminar reservas facultativas
4 especiales para objetivos que la Junta General lo determine.
5 **NUEVE.-** Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los
6 administradores de la compañía de conformidad con lo
7 dispuesto en la ley. **DIEZ.-** Aprobar las Actas de la Junta
8 General, las que deberán ir suscritas por el Presidente y el
9 Secretario de la misma. **ONCE.-** Acordar la apertura de
10 agencias, sucursales o subsidiarias. **DOCE.-** Disponer que se
11 entablen las acciones correspondientes en contra de los
12 administradores o Gerentes. **TRECE.-** Las demás establecidas
13 en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.-
14 **ARTICULO VEINTE.- REPRESENTACION LEGAL DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- DESIGNACION LEGAL DE LOS**
16 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:** Mediante acto
17 constitutivo de la Compañía, la Junta General de Accionistas
18 ha decidido por una mayoría absoluta nombrar a los primeros
19 administradores de la compañía **PRODUCTORA TROPICAL**
20 **JOSKEV SOCIEDAD ANÓNIMA.** al señor Ingeniero Gonzalo
21 Iván Hidrovo Minchong como Presidente de la compañía, por
22 un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente; de la misma manera han decidido por una
24 mayoría absoluta nombrar al Gerente General y Representante
25 Legal, judicial y extrajudicial, designación que recayó en el
26 señor Eduardo Minchong por un periodo de cuatro años,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**
28 **VEINTIUNO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

1 **ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía
2 tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de
3 Accionistas para un periodo de cuatro años, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente en sus funciones; el Presidente
5 puede o no ser Accionistas de la compañía. Sus atribuciones y
6 deberes, además de los previstos en la ley son los siguientes:
7 **UNO.-** Presidir la sesión de la Junta General de Accionistas,
8 suscribiendo las correspondientes actas.- **DOS.-** Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
10 aportación provisionales o definitivos.- **TRES.-** Subrogar al
11 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con
12 todos sus deberes y atribuciones, hasta su reincorporación o
13 designación del respectivo reemplazo.- **CUARTO.-** Vigilar el
14 estricto cumplimiento de la ley y el estatuto social y de las
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, **CINCO.-**
16 Ejercer las demás atribuciones que le concede el Estatuto
17 Social o la Junta General de Accionistas.- **DEL GERENTE**
18 **GENERAL:** Para ser Gerente General no se requiere ser socio
19 de la compañía, durara cuatro años en sus funciones y podrá
20 ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y
21 atribuciones son las que le otorga en la ley, y en especial:
22 **UNO.-** Representar en forma individual, legal, judicial y
23 extrajudicialmente a la compañía.-**DOS.-** Administrar el negocio
24 de la compañía con las limitaciones de este Estatuto.- **TRES.-**
25 Cumplir las disposiciones de la ley y del presente Estatuto.-
26 **CUATRO.-** Actuar como Secretario de la Junta General de
27 Accionistas y llevar las actas de sesión, las que deberá
28  firmarlas conjuntamente con el Presidente o quien hubiere



- 1 hecho sus veces.- **CINCO.**- Contratar y remover, por las causas
2 legales y justificadas, a los empleados y trabajadores de la
3 compañía y fijar sus remuneraciones.- **SEIS.**- Controlar, bajo su
4 personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así
5 como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias
6 de la compañía.- **SIETE.**- Convocar a la Junta General, llevar
7 memoria razonada acerca de la situación de la compañía,
8 acompañada del balance general y el estado de resultados.-
9 **OCHO.**- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
10 certificados de aportación provisionales o definitivos.- **NUEVE.**-
11 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar
12 por concluidos los contratos correspondientes al cumplimiento
13 del objeto social de la compañía.- **DIEZ.**- Girar, aceptar,
14 protestar, pagar, cancelar, cobrar, ceder, vender o negociar en
15 cualesquier forma letras de cambio, pagares, papeles
16 fiduciarios, y demás instrumentos de crédito y medio de pago
17 que tenga relación con el giro del negocio.- **ONCE.**- Abrir,
18 cerrar, y manejar cuentas bancarias y de ahorro de la
19 compañía.- **DOCE.**- Asumir las responsabilidades derivadas de
20 las obligaciones de la ley o el contrato social le impongan y las
21 contempladas en la ley para los mandatarios.- **TRECE.**- Rendir
22 cuentas a la Junta General de Accionistas y al Presidente,
23 sobre todos los asuntos que estos requieran.- **CATORCE.**-
24 Proceder a la liquidación de la compañía en caso de que así lo
25 resuelva la Junta General, conforme a la ley.- **QUINCE.**-
26 Continuar con el desempeño del cargo, en facultades
27 prorrogadas mientras su sucesor no tome posesión del cargo.-
28 **DIECISEIS.**- En general, ejercer todas las demás atribuciones y

1 deberes establecidos por la ley, el Estatuto, o las resoluciones
2 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**
3 **DESIGNACION DE APODERADOS:** El Gerente General podrá
4 obrar por medio de apoderados o procuradores en aquellos
5 actos para los cuales se halla facultado, pero si el poder se
6 requiere otorgar con el carácter de general, con respecto a
7 dichos actos, se requerirá autorización previa de la Junta
8 General de Accionistas. El Gerente General no podrá ceder o
9 delegar sus facultades propias.- **ARTICULO VEINTITRES.-**
10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán
11 a los Accionistas en proporción a sus Acciones sociales
12 pagadas, una vez que se hayan efectuado las deducciones
13 legales, especiales y facultativas, de conformidad con la ley y
14 en la forma en que lo determine la Junta General de
15 Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por las causas
17 prescritas en la ley compañías o por decisión de los Accionistas
18 resuelto en Junta General. En caso de disolución anticipada de
19 la compañía y de su ulterior liquidación, y no habiendo
20 oposición entre los Accionistas, actuará de liquidador principal
21 el Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de
22 Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento
23 de la liquidación será el establecido en la ley.- Usted, señora
24 Notaria, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la
25 perfecta validez de este instrumento público. **Firmado)** Doctora Zoila
26 Trujillo Fonseca con matrícula profesional número cinco siete cuatro cero
27 del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la
28 ⁶ misma que queda elevada a escritura pública con todo su



1 valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
2 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso
3 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria,
4 ratifican en todas y cada una sus partes y para constancia
5 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gonzalo Ivan Hidrovo

GONZALO IVÁN HIDROVO MINCHONG

C.C.130111097-7

C.V.035 - 0076



Sonia de los Angeles Navas Espin

SONIA DE LOS ANGELES NAVAS ESPIN

C.C. 171086262-2

C.V.067 - 0103



Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2015 02:25 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687740
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710862622 NAVAS ESPIN SONIA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTORA TROPICAL JOSKEV S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/04/2015 02:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171086262-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 NAVAS ESPIN SONIA DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JUAN CARLOS CHIRIBOGA SALAZAR




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR V1343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NAVAS ANGEL GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPIN DORINDA GULNARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-13

DIRECTOR GENERAL [Signature] FIRMA DEL CEDULADO [Signature]



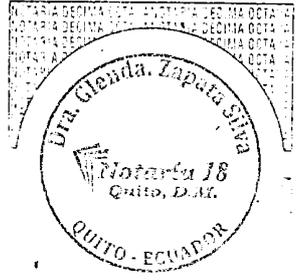
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

067 1710862622
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NAVAS ESPIN SONIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CALDERON
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



9

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 03 MAR 2015
 [Signature]
 Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
 Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130111097-7

HIDROVO MINCHONG GONZALO IVAN VICENTE

CHINCHAYCUTO/GONZALEZ SUAREZ

08 AGOSTO 1954

FECHA DE NACIMIENTO 0471 05846 M

RICHINCHA / CUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

Gonzalo Ivan Hidrovo

ECUATORIANO ***** V1243W1242

DIVORCIADO

SUPERIOR ING. EN PETROLEOS

GONZALO HIDROVO

ANA MINCHONG

QUITO 09/12/2003

05/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch. 0867758

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035

035 - 0076 1301110977

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDROVO MINCHONG GONZALO IVAN VICENTE

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CHONE CHONE 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JURIA

9

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 03 MAR 2015

[Firma]
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)



0000009

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 15/2014

Quien suscribe ANA LUCIA SERRANO LOPEZ, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de TOM SCHEDLER, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE LOUISIANA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



HOUSTON, 7 de Julio del-2014

[Signature]
Veronica Guanoluiza
Agente Consular
ANA LUCIA SERRANO LOPEZ
CONSUL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 10,00

LEG<<5>> <<HOUSTON>> <<V0-50572, V0-50587>>



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 22 SET. 2014

[Signature]
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

TOM SCHEDLER
SECRETARY OF STATE
BATON ROUGE, LOUISIANA

UNITED STATES OF AMERICA



Tom Schedler
SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by ARTURO S. VALLEJO

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

4. bears the seal/stamp of ARTURO S. VALLEJO
NOTARY PUBLIC, PARISH of JEFFERSON, STATE OF LOUISIANA

CERTIFIED

5. at Baton Rouge, Louisiana 6. The 18TH day of JUNE, 2014

7. by the Secretary of State, State of Louisiana

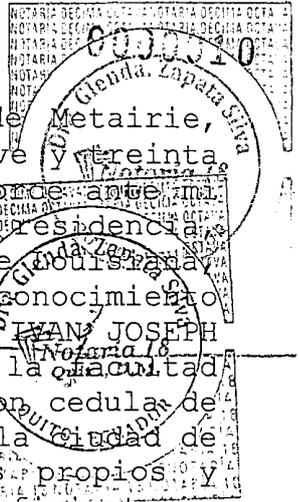
8. No. 22,792

9. Seal/Stamp

10. Signature:



[Handwritten Signature]
Secretary of State



INSTRUMENTO NOTARIAL DE PODER GENERAL.

En la ciudad de Metairie, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, a las nueve y treinta minutos de la tarde del día dos de Junio del dos mil catorce ante mi ARTURO S. VALLEJO, Notario Público de este domicilio y en mi residencia, autorizado para cartular en forma vitalicia en el Estado de Louisiana y ante los testigos instrumentales, idóneos y de mi conocimiento personal que en la conclusión nominare, comparece el Sr. IVAN JOSEPH HIDROVO GILER, soltero, mayor de edad, Ecuatoriano, con la facultad civil para otorgar este instrumento quien se identifica con cedula de Ciudadanía del Ecuador no. 1716893548 y con domicilio en la ciudad de Metairie, LA., manifiesta: **UNICO:** Que confiere por sus propios y personales derechos, el presente PODER GENERAL amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a favor de su padre el señor Ingeniero GONZALO IVAN VICENTE HIDROVO MINCHONG, portador de la cedula ciudadanía del Ecuador número uno tres cero uno uno uno cero nueve siete siete, para que comparezca en calidad de mandatario del mandante, a fin de que pueda realizar los siguientes encargos y diligencias: a) Para que a nombre y representación del mandante, administre los bienes, derechos y acciones que me corresponden en propiedad, para que los pueda dar en arrendamiento, subarrendamientos y pedir desahucios o lanzamientos a que diera lugar tales contratos; b) Para comparezca ante cualquier señor Notario en el país, a fin de suscribir escrituras, ya sea de compra, venta, hipoteca, donación, renuncie o cesión de sus derechos y acciones de cualquier bien inmueble que adquiriera o haya adquirido a cualquier título, esto es, sea en donación, compraventa, adjudicación, partición, herencia, etc., en fin suscriba cuanto documento público o privado sea pertinente para el cabal cumplimiento del mandato; c) Para que pueda abrir cuentas corrientes, de ahorros, renovar, cerrar o retirar dineros depositados de numerario y en cualquier otra clase de bienes o valores; d) Para que acepte letras de cambio, cheques, pagares a la orden, u otros medios de pago; e) para que pueda constituir cualquier clase de compañía de cualquier índole en donde el tendrá acciones o participaciones cualquiera sea el caso debidamente legalizadas en el país, pueda comparecer a Juntas Generales ya sea de accionistas o socios en fin tenga voz y voto en las compañías en donde tendrá acciones o participaciones, y si la compañía llegara a tener bienes el pueda dar en venta de acuerdo al porcentaje que mantenga en la compañía f) Para que solicite prestamos a nombre del mandante en cualquier institución financiera o crediticia del país; g) Para que comparezca ante cualquier institución pública o privada del país y con su sola firma solicite cualquier documento o realice cualquier trámite que tenga pendiente el mandante, esto es, Registro Civil, Registro de la Propiedad, Municipios, Ministerios, Registro Unico de Contribuyentes, Instituto de Seguridad Social etc.; h) Para que represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente en los asuntos judiciales, ya sean de Jurisdicción

ARTURO S. VALLEJO
Attorney & Notary Public
Bar #23342
My commission is for life

voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en que tenga interés directa, pudiendo, al efecto, por intermedio de un procurador judicial presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acción, demanda, denuncias, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los tramites e instancias hasta su completa terminación; i) Delege este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubieren conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho; j) En fin el apoderado general, en ningún caso, encuentre obstáculo que le impida el ejercicio de este mandato que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar le da amplia facultad, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador y las de reconocer firmas y rubricas de ser necesario. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de las clausulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y las que en concreto hace. Leído que le fue por mí, íntegramente, este instrumento al otorgante en presencia de los testigos Felicia Perez, secretaria, y Leylee Melendez, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio, lo encontraron conforme, aprobaron sin modificación alguna, y firman todos conmigo que doy fe de todo lo relacionado. El notario hace constar que esta es la forma y este es el papel de ley que se usa en el Estado de Louisiana para el otorgamiento de documentos públicos y de que este Estado ofrece reciprocidad para la validez de todos aquellos documentos realizados en países extranjeros si estos cumplen los requisitos de ley del país otorgante. Se da constancia de que el Español es bien hablado y entendido por el poderdante, los testigos y el Notario. Doy fe.



Felicia Perez

Felicia Perez
testigo

Ivan Joseph Hidrovo Giler

Ivan Joseph Hidrovo Giler

Leylee Melendez

Leylee Melendez
testigo

Arturo S. Vallejo

ARTURO S. VALLEJO
Attorney & Notary Public
Bar #23342
My commission is for life

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en tres fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

27 SET. 2014

Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

0000011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA** denominada **PRODUCTORA TROPICAL JOSKEV SOCIEDAD ANÓNIMA** que otorgan los señores **IVAN JOSEPH HIDROVO GILER y SONIA DE LOS ANGELES NAVAS ESPIN**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO





0030012

TRÁMITE NÚMERO: 18101

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12430
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1378
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716893548	HIDROVO GILER IVAN JOSEPH	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
1710862622	NAVAS ESPIN SONIA DE LOS ANGELES	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTORA TROPICAL JOSKEV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



0000013

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM. GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

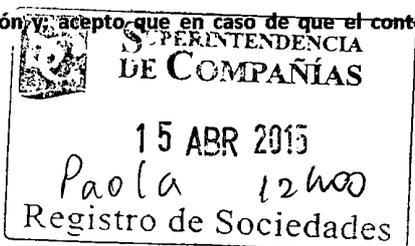
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRUCTORA TROPICAL JOSKEV.S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		JOSKEV S.A.	
DOMICILIO LEGAL		QUITO	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERON	BARRIO: SAN RAFAEL	CIUDADELA:	
CALLE: CIPRESES	NÚMERO: 6-137	INTERSECCIÓN/MANZANA: GIOVANNI CALLES	
CONJUNTO: EL CIPRESAL	BLOQUE: CASA S6	KM.:	
CAMINO: VIA A MARIANAS	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22827981	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sonianavas68@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ivan_hidrovo@yahoo.com	
CELULAR: 994476244	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: MEDIA CUADRA DE LOS TANQUES DE AGUA SAN LUIS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO MINCHONG BUENAVENTURA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1303512055			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 15 ABR 2015 Paola 12h00 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO 14 ABR 2015 Sra. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			